



Trujillo, 11 de Septiembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRPRO**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 000016- -2023- GRLL-GGR-GRPRO-SGPES, de la Subgerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción de La Libertad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 61° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977 prescribe que el Estado propicia el desarrollo de la infraestructura pesquera, otorgando para el efecto los incentivos v beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

Que, a través del artículo 62° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, se establece que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) por intermedio del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, promueve y desarrolla la construcción de infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesquería artesanal, mediante la entrega en administración, uso u otra modalidad legal, de muelles, desembarcaderos y otros sistemas de desembarque, así como plantas o cámaras de hielo a frio;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, desarrolla en su numeral 2.5 la Política Nacional de Desarrollo de Infraestructura de la Pesca para Consumo Humano Directo, destacándose que una de las líneas estratégicas que sustentan el planeamiento estratégico de la ejecución de dicha política es la relativa a fortalecer la organización de las infraestructuras pesqueras para consumo humano directo;

Que, el artículo 5° de los Lineamientos para la Gestión Administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2016- PRODUCE de fecha 22 de julio de 2016, establece que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales son las autoridades competentes para la gestión de los DPA que tienen a su cargo, conforme a los lineamientos precitados;

Que, el artículo 8º de los Lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 014-2016-PRODUCE, establece que es competencia del Ministerio de la Producción o del Gobierno Regional, según corresponda, la administración de los DPA en tanto constituye infraestructura pública, debiendo efectuar las acciones necesarias para contar con el personal adecuado para ello;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE de fecha 13 de junio de 2011, se aprueba los "Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que se encargará da la





gestión de la Administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal’;

Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 407-2014-PRODUCE/DGCHD modificada por Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/DGPA, se aprueba los "Lineamientos para la calificación de los requisitos mínimos para la postulación y para la evaluación de los proyectos presentados en el marco de los procedimientos de selección de las Organizaciones Sociales Pesqueras Artesanales que se encargan de la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales"; estableciéndose, entre otros aspectos, las facultades y funciones del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el proceso de selección de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales que se encargarán de la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, en todas sus etapas;

Que el artículo 5.1 – “Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargará de la Administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal” – de la Resolución Ministerial N° 188-2011-PRODUCE especifica que, los Gobiernos Regionales, como titulares de la Infraestructura Pesquera Artesanal, serán los encargados de seleccionar a la organización Social de Pescadores Artesanales (OSPA) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la Cesión en Uso del Desembarcadero pesquero Artesanal (DPA); y, consecuentemente ejercerá la administración de dicho bien del Estado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR de fecha 18 de agosto de 2011 se aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La libertad, aprobado previamente por la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR de fecha 14 de julio de 2008, especificándose en su texto que la Gerencia Regional de la Producción es el órgano encargado de administrar y supervisar las actividades relacionadas con la extracción, transformación y acuicultura de recursos hidrobiológicos marinos y continentales; y así mismo; se precisa que, entre otras funciones, la Gerencia Regional de la Producción tiene que promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector;

De conformidad con las normas antes invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante en la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR de fecha 14 de julio de 2008, modificada mediante la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR de fecha 18 de agosto de 2011;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Conformación del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargará de la gestión administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales del departamento de La Libertad, designándose como miembros titulares y como miembros suplentes a los siguientes servidores:





Titulares	Nombres y Apellidos
Presidente del Comité	Silvia Paola Ramírez Aguilar
Primer Miembro	Gary Jesús Liza Gomero
Segundo Miembro	Ricardo Rinaldo Mendoza Vega
Suplentes	Nombres y Apellidos
Presidente del Comité	Godofredo Ricardo Lazo Suji
Primer Miembro	Susana Soledad Huamán Rodríguez
Segundo Miembro	Julio Cesar Medina Lescano

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Comité Evaluador es la autoridad rectora del proceso y tiene como funciones llevar a cabo el proceso de selección en todas sus etapas, cesando las mismas una vez que se suscriba el Convenio de Gestión de Administración con la OSPA, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Comité Evaluador deberá cumplir las siguientes funciones específicas:

- Ejecutar el Procedimiento para el Proceso de Selección en todas sus etapas.
- Realizar y publicar el Cronograma del Proceso de Selección
- Realizar una nueva convocatoria de declararse desierto el Proceso de Selección.
- Redactar el Acta final con los resultados del Proceso de Selección de acuerdo a lo especificado en la Resolución Directoral N° 407-2014-PRODUCE/DGCHD modificada por Resolución Directoral N° 104-2017-PRODUCE/DGPA
- Las demás funciones conexas que sean asignadas por la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional La Libertad y que sean indispensables para llevar a cabo del proceso de selección en todas sus etapas.

**ARTICULO CUARTO.** - El comité evaluador, una vez concluido el proceso de selección deberá elevar el Acta final con los resultados del Proceso de Selección al Gerente Regional de la Producción, para su conformidad y derivación al Gobernador Regional del Gobierno Regional de la Libertad, para que, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados se ejecute la suscripción del Convenio para la Gestión de la Administración por parte de la OSPA ganadora.

**ARTICULO QUINTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JUAN JOSE MARTIN FORT CABRERA  
GRPRO - GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

